UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 08 de noviembre de 2021.-

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 050/2021.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 53/2021 PARA LA "ADQUISICIÓN DE CARTELERÍA DE FACEA" ID Nº 403.393.----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 403.393 del Plan Anual de Contrataciones, correspondiente a la Contratación Directa Nº 53/2021 para la ***"Adquisición de Cartelería de FaCEA"***, solicitado por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Nacional de Itapúa.----

CONSIDERANDO:

Que, el memorando Nº 237/2021, presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por el cual solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa Nº 53/2021 para la ***"Adquisición de Cartelería de FaCEA"***, ID Nº 403.393, presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Licitación en donde se adjunta el Dictamen Nº 49/2021 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 04 de noviembre de 2021, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, se ha visto y considerado el expediente de pedido y el llamado Nº 403.393 del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2.021 de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: CREANDO PY SA, CELIA C. ORTIGOZA O., DIEGO R. BENÍTEZ R., TELMA CELINA VILLASBOA y LUÍS A. BENÍTEZ NÚÑEZ DA SILVEIRA, dentro del plazo y horario establecido.----------

Que, el Acto de Apertura de Sobres se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las siguientes empresas: 1) SEÑORA TELMA CELINA VILLASBOA., con Cédula de Identidad N.º 2.922.317, (Artes Gráficas Visual), por la suma total de Gs. 940.000, (Guaraníes novecientos cuarenta mil); 2) INDUSTRIA GRÁFICA FULL COLOR SA, por la suma total de Gs. 1.628.000, (Guaraníes un millón seiscientos veintiocho mil); de conformidad al Acta de Apertura y el Cuadro Comparativo de Ofertas.----------

Que, el Comité ha corroborado en la página del Ministerio de Industria y Comercio; y ambas empresas están inscriptas, contando con sus respectivos Certificados de Origen de producto y empleo nacional; quedando en igualdad de condiciones; sin producirse margen de preferencia respecto a ninguna empresa; incluso de haberse producido margen de preferencia, no haría diferencia en el orden de cotización; considerando que la diferencia de los montos ofertados entre ambas empresas radica en porcentaje muy grande, en relación a la oferta más baja.----------

Que, habiéndose analizado minuciosamente todas las documentaciones de las empresas oferentes, en todos los aspectos legales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones, cumplen a lo estrictamente solicitado en el PBC, para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo Individual, ajustándose a los prescriptos en los Arts. 60, 61, 62 y 65 del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03 y demás concordantes (Carta de Invitación, Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Declaración Jurada de Bienes y Renta, Copia de RUC, Declaración de IVA, Experiencia, años 2.018, 2.019 y 2.020; y los demás documentos solicitados en el PBC); cuadro de Análisis de experiencia y capacidad financiera, se adjuntan como Anexo I y II respectivamente; y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en la Ley 6716/ 21, que modifica y amplía el Artículo 40 de la Ley 2051/03, el mismo se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato referente a los oferentes enmarcado en las prohibiciones de la ley; se adjunta como Anexo III; respecto a la aplicación de la Resolución de la DNCP N.º 1890/2020; se le envío Nota al oferente Industria Gráfica Full Color SA, de conformidad a las disposiciones legales, a fin de que proceda a realizar las explicaciones detalladas de la composición del precio ofertado, habiendo contestado en tiempo y forma, desglosando el precio con las explicaciones correspondiente, se adjunta la Nota explicativa de la empresa, en la carpeta principal; y para cálculo de la capacidad financiera de conformidad al Artículo 62 del Decreto Reglamentario N.º 2992/19, se le ha solicitado a la empresa Artes Gráfica Visual, a fin de que proceda a enviar las documentaciones solicitada para la evaluación, habiendo contestado en tiempo y forma, se adjuntan las documentaciones, en la carpeta principal; de esta manera las empresas presentadas cumplen con todas las exigencias legales para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo Individual, ajustándose a lo prescripto en los Arts. 59, 60, 61, 62 y 65 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa cuya oferta sea más baja, por cumplir con todas las exigencias del PBC.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por el TOTAL, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Abierto, por montos mínimo y máximo, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

Que, el Comité de Evaluación, recomienda al Señor Rector: **LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 53/2.021 "ADQUISICIÓN DE CARTELERÍA DE FaCEA – ID Nº 403.393,** solicitado por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Nacional de Itapúa, a la SEÑORA TELMA CELINA VILLASBOA., con Cédula de Identidad Nº 2.922.317, (Artes Gráficas Visual), por la suma total de Gs. 8.500.000 (Guaraníes ocho millones quinientos mil), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 17.000.000 (Guaraníes diez y siete millones), como monto máximo, con el I.V.A incluído; acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa.----------

POR TANTO;
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: ----------

R E S U E L V E:

1) **ADJUDICAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 53/2.021 "ADQUISICIÓN DE CARTELERÍA DE FaCEA – ID Nº 403.393,** solicitado por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Nacional de Itapúa, a la SEÑORA TELMA CELINA VILLASBOA., con Cédula de Identidad N.º 2.922.317, (Artes Gráficas Visual), por la suma total de Gs. 8.500.000 (Guaraníes ocho millones quinientos mil), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 17.000.000 (Guaraníes diez y siete millones), como monto máximo, con el I.V.A incluído; acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa.---------

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Mg. Sandra Cristaldo Alegre
Secretaria General Interina

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector